

**PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
ESCUELA DE POSGRADO**



**“LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD
CIUDADANA, CASO REGION POLICIAL CALLAO PERIODO 2015-2016”.**

Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno
con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública

AUTOR:

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS

ASESOR

EDUARDO HERNANDO DARGENT BOCANEGRA

AGOSTO-2017

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se desarrolla un tema de trascendental importancia dentro de la doctrina del derecho y con el debido respeto a los derechos humanos, es decir nos sumergiremos en los contenidos del Régimen de Excepción en el país y su relación con la inseguridad ciudadana en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

La Seguridad Ciudadana es el problema más crítico que confronta el país, debido a que la población en general percibe que la delincuencia ha aumentado y consecuentemente el nivel de riesgo en las ciudades es bastante elevado.

Habida cuenta de una serie de hechos que atentaron contra la vida y propiedad de las personas en la Provincia Constitucional del Callao, a solicitud de la población, la presión de autoridades políticas y con la opinión de parte del Poder Legislativo, el Presidente de la República, como potestad otorgada por la Constitución Política del Perú, declaró el 04 de diciembre del año 2015 el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, siendo la Policía Nacional del Perú la encargada de mantener el control del orden interno.

JUSTIFICACION

La importancia del presente estudio, radica en dos puntos, Primero, se busca llenar un vacío que permitirá evaluar el impacto de la aplicación de esta medida excepcional; lo cual nos permitirá conocer los factores que pudieran rodear y manifestarse durante la ejecución de la misma y si la aplicación de este régimen de emergencia puede ser llevada a otros escenarios en similares circunstancias. Segundo, el presente estudio permitirá evaluar el comportamiento del personal policial en escenarios bajo la normativa legal del estado de emergencia, teniéndose en cuenta que el control de dicho territorio y responsabilidad de este régimen se encuentra a cargo de la Policía Nacional, por ello se podría rescatar cuanto se puede aprender en mejorar o perfeccionar los procedimientos a fin de evitar las posibles quejas o denuncias por presuntos abusos de autoridad en contra del personal policial acantonado en dicha jurisdicción

Hipótesis de investigación

¿Esta medida de emergencia aplicada en la Provincia Constitucional del Callao permitiría reducir los índices de criminalidad en dicha zona, de esta forma se logrará rescatar algunos espacios públicos que son considerados puntos críticos?

¿Al aplicar la declaratoria de emergencia en la región policial Callao periodo 2015-2016 se logró recuperar los espacios públicos?

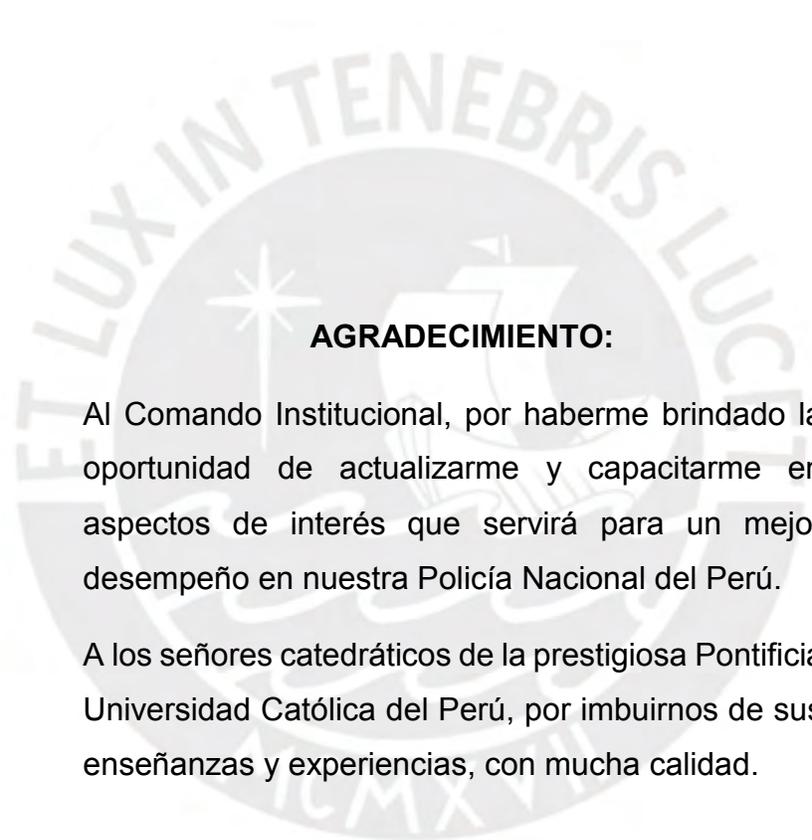
¿Los efectos de la aplicación de la declaratoria de emergencia proporciono en los ciudadanos del callao la sensación de seguridad por el descenso del nivel de criminalidad?

¿El comportamiento del personal policial fue adecuado en el cumplimiento de las normativas de la Policía Nacional, bajo la normativa legal del estado de emergencia caso Región Policial Callao?

METODOLOGIA A APLICAR

Metodológicamente, la presente es una investigación de tipo descriptivo-explorativo desde la metodología cualitativa. Para ello, se recolectó información de unidades de investigación constituidas por personal policial, funcionarios del Ministerio Público, del Poder Judicial y población adulta de ambos sexos de la Provincia Constitucional del Callao

Respecto al diseño del estudio, éste es transversal, como señalan algunos autores (Cancela y Cea, 2,010) ¿lo que distingue a esta variedad de diseño (transversal) es que la recogida de información se lleva a cabo una sola vez, aunque se incluyan circunstancias temporales o contextos ambientales diferentes?



AGRADECIMIENTO:

Al Comando Institucional, por haberme brindado la oportunidad de actualizarme y capacitarme en aspectos de interés que servirá para un mejor desempeño en nuestra Policía Nacional del Perú.

A los señores catedráticos de la prestigiosa Pontificia Universidad Católica del Perú, por imbuirnos de sus enseñanzas y experiencias, con mucha calidad.



DEDICATORIA:

A mi esposa y mis hijas, por su enorme paciencia, comprensión y compañerismo, en esta extensa temporada de capacitación Institucional

INDICE

	Página
- INTRODUCCION.....	7
CAPÍTULO 1: ESTADO DE LA CUESTIÓN	11
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	15
A. Seguridad Ciudadana	15
B. Estado de Emergencia.....	20
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DEL CASO.....	25
A. Impacto de la medida, en la Criminalidad.....	30
B. La Recuperación de Espacios Públicos.....	35
C. Excesos o abuso de parte del personal policial en el Estado de Emergencia.....	40
CAPÍTULO 4: Conclusiones y Recomendaciones.....	46
A. Conclusiones.....	46
B. Recomendaciones.....	47
- BIBLIOGRAFÍA.....	48
- ANEXOS.....	52

INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación se desarrolla un tema de trascendental importancia dentro de la doctrina del derecho y el debido respeto a los derechos humanos, el cual es el Régimen de Excepción en el país y su relación con la inseguridad ciudadana en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

La Seguridad Ciudadana es el problema más crítico que confronta el país, debido a que la población en general percibe que la delincuencia ha aumentado y consecuentemente el nivel de riesgo en las ciudades es bastante elevado.

Habida cuenta de una serie de hechos que atentaron contra la vida y propiedad de las personas en la Provincia Constitucional del Callao, a solicitud de la población, la presión de autoridades políticas y con la opinión de parte del Poder Legislativo, el Presidente de la República, como potestad otorgada por la Constitución Política del Perú, declaró el 4 de diciembre del año 2015 el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, siendo la Policía Nacional del Perú la encargada de mantener el control del orden interno.

En torno a este hecho, el común de la gente de esta Provincia Constitucional se hace algunas interrogantes como por ejemplo, ¿la declaratoria de estado de emergencia ha cumplido su finalidad de mejorar la seguridad ciudadana en el Callao?, ¿Se han recuperado los espacios públicos necesarios producto de la aplicación del estado de emergencia?, ¿La aplicación del estado de emergencia ha conllevado a la comisión de excesos o abusos de parte del personal policial en dicha área geográfica?, ¿Ha disminuido la sensación de inseguridad en el Callao? ¿Ha disminuido la incidencia del crimen en esta provincia?

Esta medida de emergencia es aceptada por la normativa internacional sobre derechos humanos; aceptándose su aplicación para preservar los derechos fundamentales de la mayoría poblacional de un país o de un sector geográfico

de este, al encontrarse amenazado por una situación crítica de convulsión interna que amenaza su seguridad y tranquilidad. Este régimen de excepción posibilita una intervención más intensa de los funcionarios del Estado a fin de enfrentar esta situación crítica de inseguridad, lo cual no significa que puedan lesionar o violar derechos durante la ejecución de la misma. Las restricciones que han sido aplicadas durante esta medida en la Provincia Constitucional del Callao están relacionadas a la inviolabilidad de domicilio, situación que permite que en circunstancias posteriores a la comisión de ilícitos delictivos flagrantes, se puedan realizar diligencias preliminares de urgencia con una mayor celeridad y eficacia dentro del marco que garantice los derechos fundamentales de libertad y de defensa de la persona humana, cumpliendo con los protocolos y procedimientos establecidos a fin de que el inicio de las investigaciones sirvan de base y sustento al órgano jurisdiccional en la etapa correspondiente de acuerdo a su competencia.

La importancia del presente estudio, radica en dos puntos. Primero, se busca llenar un vacío que permitirá evaluar el impacto de la aplicación de esta medida excepcional; lo cual nos permitirá conocer los factores que pudieran rodear y manifestarse durante la ejecución de la misma y si la aplicación de este régimen de emergencia puede ser llevada a otros escenarios en similares circunstancias. Segundo, el presente estudio permitirá evaluar el comportamiento del personal policial en escenarios bajo la normativa legal del estado de emergencia, teniéndose en cuenta que el control de dicho territorio y responsabilidad de este régimen se encuentra a cargo de la Policía Nacional, por ello se podría rescatar cuanto se puede aprender en mejorar o perfeccionar los procedimientos a fin de evitar las posibles quejas o denuncias por presuntos abusos de autoridad en contra del personal policial acantonado en dicha jurisdicción.

Las informaciones preliminares relacionada a fuentes de información abierta (medios de comunicación escrita y prensa televisiva), así como información

estadística proporcionada de manera referencial o inicial, permitieron la comprobación de las premisas planteadas para el presente estudio.

Entre las principales conclusiones tenemos a que efectivamente la medida de emergencia aplicada en la Provincia Constitucional del Callao permitió reducir los índices de criminalidad en dicha zona, se lograron rescatar algunos espacios públicos que eran puntos críticos y las intervenciones de la Policía Nacional durante ese período no se caracterizaron por el exceso o abuso. Sin embargo, se pudo observar que esta medida también tuvo una repercusión negativa en los distritos aledaños, por el fenómeno denominado policialmente como la “migración de la delincuencia”, en forma temporal, ya que en oportunidades los delincuentes que residen en el Callao, durante el día cometen sus actos ilícitos en otros distritos y regresan a descansar a su distrito; así como también se tuvo conocimiento de otro tema, que si bien es cierto, no figura entre las interrogantes planteadas, pero si es expresado por la ciudadanía, así como por algunos efectivos policiales es el tema de la corrupción, que supuestamente se produce en gran medida en el Gobierno Regional, como en el Gobierno local, en complicidad con organizaciones delincuenciales; pero este tema no es materia de nuestra investigación; por lo que sería importante estudiar este aspecto, desde una óptica social.

Metodológicamente, la presente es una investigación de tipo descriptivo-explorativo desde la metodología cualitativa. Para ello, se recolectó información de unidades de investigación constituidas por personal policial, funcionarios del Ministerio Público, del Poder Judicial y población adulta de ambos sexos de la Provincia Constitucional del Callao.

Se usaron las siguientes herramientas de recojo de información para los siguientes temas: Para obtener información sobre el impacto del estado de emergencia y la Recuperación de los espacios públicos: Se obtuvo información estadística del INEI y de las Unidades Policiales de la Región PNP Callao

(Estado Mayor, Escuadrón de Emergencia, entre otros) además se realizaron entrevistas a algunas autoridades del Gobierno Regional del Callao, a la Alcaldesa de la Perla, Alcalde del Callao, al General PNP Jefe de la Región Callao y Representantes de la sociedad civil organizada (juntas vecinales del lugar, asociaciones de vecinos).

En lo que respecta a la Sensación de inseguridad en el Callao por el incremento o descenso del nivel de criminalidad, se analizaron diversos documentos de Instituciones oficiales como el INEI, se revisaron algunos estudios realizados sobre percepción de inseguridad ciudadana en el Callao realizado por Organismos no gubernamental. Asimismo, se realizaron entrevistas a autoridades del Ministerio del interior.

Finalmente para el recojo de la información en cuanto a la incidencia del crimen y el respeto a los derechos fundamentales en la Provincia, para determinar su impacto en la población, se analizaron diferentes documentos como: Estadísticas de INEI y Reporte de casos del Ministerio del interior, además se realizaron entrevistas al Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe de Planeamiento Operativo de la Región Callao, al Director Ejecutivo de Investigación Criminal, al Director de Inteligencia de la PNP, Jefe de Operaciones de la Región Policial Callao, Jefe de Inteligencia de la Región Policial Callao, al Jefe del Escuadrón de Emergencia -Callao y Comisarios del Callao, La Perla y Bellavista.

Todas estas estrategias han permitido que se alcancen los objetivos de la investigación.

Respecto al diseño del estudio, éste es transversal, como señalan algunos autores (Cancela y Cea, 2,010) “lo que distingue a esta variedad de diseño (transversal) es que la recogida de información se lleva a cabo una sola vez, aunque se incluyan circunstancias temporales o contextos ambientales

diferentes” (p.5) Esto quiere decir que no se recogerá la información en momentos distintos, sino que en entrevistas actuales se indagará en hechos pasados y presentes con el objetivo de reconstruir la realidad respecto a este tema de investigación.

CAPÍTULO 1: ESTADO DE LA CUESTION.

La seguridad ciudadana es un tema complicado y de los más importantes en la agenda de los decisores de políticas públicas, además de tener una presencia permanente en los debates políticos. Por ello, no es de sorprender que este tema se haya convertido en una enorme preocupación para los ciudadanos; más aún si se toma en cuenta que la inseguridad ha llegado a convertirse en un obstáculo para el desarrollo de muchos países latinoamericanos.

Según el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 “Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), toda la zona de Latinoamérica se ha posicionado muy bien en el ámbito internacional, y avanza en las acciones para reducir la pobreza y las desigualdades, tanto en el crecimiento económico, como en el equilibrio financiero. No obstante, subsisten aún algunos retos: como que en su totalidad la región sufre el inmenso problema de la violencia, existiendo unas estadísticas de más de 100.000 asesinatos registrados cada año. La gran parte de los países de la región presentan altas tasas de homicidio, con niveles pares a los de una epidemia, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud OMS, es decir, que tienen las tasas de homicidios más elevadas que en otras regiones, el costo social y humano es demasiado elevado (PNUD 2013, p. III). En este mismo informe se ponen en relieve los graves problemas que representan la violencia y la delincuencia en toda la zona y presenta novedosas recomendaciones a fin de

lograr mejorar las políticas públicas que existen en relación con la seguridad ciudadana (PNUD 2013, p. III).

En nuestro país, la delincuencia común y en general la inseguridad ciudadana continúan siendo una incesante razón de temor para los ciudadanos, lo que requiere que el Estado enfrente estos retos ejecutando políticas públicas eficientes; esto menciona el Soc. Carlos Basombrío Iglesias, actual Ministro del Interior, en su trabajo de investigación denominado “Delito e inseguridad ciudadana. Lima y otras ciudades del Perú comparadas con América Latina” (Basombrío 2007). En el trabajo se busca relacionar los temas de las percepciones, con la victimización. De esta manera por una parte es una continuidad con los temas mencionados anteriormente y a la vez actualiza los datos; con lo que se enriquece el aporte de los esfuerzos mencionados (Basombrío 2007, p. 7). Por otro lado, la encuesta de victimización del Ministerio del Interior del 2007 por vez primera ofrece información sistematizada y completa sobre percepciones y victimización fuera de Lima, presentando datos, además de Lima, de las ciudades de Iquitos, Cusco, Trujillo, Huamanga y Arequipa, lo amplía la visión sobre este problema y nos acerca a un panorama real del país (Ministerio del Interior 2007).

En este trabajo también se señalan informaciones sobre otros países de la región y se establecen algunos parámetros para hacer comparaciones entre lo que sucede en nuestro país y en otros estados de América Latina. De esta manera se recopilaban encuestas sobre victimización y sobre percepciones, estas encuestas fueron aplicadas por personal de entidades públicas y privadas de países como Ecuador, México, Brasil, Venezuela, Chile, Colombia, Argentina, Uruguay y Bolivia (Ministerio Público 2007, p. 8).

Gino Francisco Costa Santolalla, ex-Ministro del Interior y recientemente electo congresista por Lima por el partido Peruanos por el Cambio, es coautor, con Carlos Romero de la obra “Inseguridad Ciudadana en Lima ¿Qué hacer?”.

El objetivo que se pretende alcanzar con esta obra es hacer un aporte para disminuir la situación de la inseguridad ciudadana en la capital; el trabajo comprende un diagnóstico de los principales retos contra la inseguridad y de las debilidades y fortalezas de las instituciones responsables de resolver estos problemas, así como una serie de importantes sugerencias y recomendaciones (Costa y Romero 2011, pp. 81 y ss.).

Ambos autores señalan la situación de incremento del narcotráfico, de la actuación permanente de los rezagos del terrorismo, de las nuevas características de violencia que traen las protestas sociales y del incremento alarmante de la delincuencia, situación que sitúa a nuestro país, en relación con América Latina, como uno de los países que tiene una alta percepción de victimización y temor (Costa y Romero 2011, p. 17; *Cft tmb.* Costa y Romero 2011, pp. 23 y ss.). También señala que el Ministerio del Interior ha perdido liderazgo en esta lucha contra la inseguridad, notándose que la Policía Nacional ha sufrido un repliegue, a la vez que el sistema penitenciario sigue en un proceso de descomposición. Lo que ha dado lugar a que los Municipios han cobrado protagonismo en las tareas de prevención contra la delincuencia y la violencia, señalando, además que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene un escaso desarrollo (Costa y Romero 2011, pp. 81-82).

Para hacer frente a esta inseguridad, los autores sugieren la propuesta de una política pública integral, la misma que debe tener como líder y conductor al Presidente de la República y concretarse en un estratégico Plan con contenidos para el siguiente quinquenio. Este plan de acción deberá contar con precisos indicadores de resultados, los cuales serán evaluados paulatinamente (Costa y Romero 2011, p. 83). Además, este plan debe considerar con lineamientos para los mecanismos de coordinación con las instituciones y con claras y eficientes acciones para mejorar las instituciones de seguridad y las que brindan justicia, así como para hacer frente al problema de la corrupción y para hacer más eficiente la gestión administrativa (Costa y Romero 2011, p. 165).

Respecto a la situación del Estado de Emergencia que el Presidente de la República decreta en el país o en alguna zona geográfica, las abogadas Ramírez, G. y Ramírez, L, precisan algunos alcances respecto al significado y ámbito que tiene el estado de emergencia, en razón que se habían difundido algunas versiones equivocadas sobre esta institución, las que generaron falsas alarmas en la población y sobre el posible abuso de la Policía Nacional en el ejercicio de las facultades otorgadas (Ramírez, G. y Ramírez, L 2003).

Así mismo, Abraham Siles Vallejos Maestro en Derecho Constitucional por la PUCP, Jefe de la Oficina Académica de Publicaciones, Comunicación e Imagen de la Facultad de Derecho de la PUCP y Profesor de Derecho Constitucional ha publicado un artículo que constituye una parte del marco teórico de una investigación que viene desarrollando, con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), en este trabajo que tiene como título “La Emergencia... en el corazón del Constitucionalismo Peruano: Paradojas, Aporías y Normalización”, el Magister explica la paradoja que guarda esta institución de la emergencia. Para este propósito, hace un análisis del desarrollo que se ha producido en la doctrina en relación con el concepto de emergencia y refiere una histórica aproximación sobre la presencia en el Perú, de esta institución (Siles, 2015).

El mencionado artículo, en relación con el constitucionalismo peruano señala y relaciona dos aspectos centrales, por una parte, el carácter paradójico, y tal vez aun racionalmente no viable, de los poderes de emergencia del Presidente de la República o, expresado de otra forma, del régimen de excepción constitucional, a partir del cual algunos derechos fundamentales que consagra la Constitución Política se pueden suspender ante crisis muy graves (Siles 2015, p. 74). Por otra parte, la utilización de la “Constitución de emergencia” desde los inicios de la República y durante toda la historia constitucional peruana, de tal manera que ha llegado a producirse el fenómeno denominado por los

entendidos, como la “normalización de la emergencia”, que acarrea graves consecuencias para el desarrollo constitucional del país (Siles 2015, p. 74).

CAPÍTULO 2: MARCO TEORICO

A. Seguridad Ciudadana

Por seguridad ciudadana se comprende la protección de un fondo básico de derechos, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, también el respeto a la integridad física y material de la persona humana, y el derecho de la persona a una vida digna (PNUD 2013, p. 5). Este concepto se centra principalmente en el bienestar de todas las personas y tiene en consideración que la dotación de seguridad ciudadana es un requisito fundamental para el desarrollo humano (PNUD 2013, p. 5). También, se señala el importante rol que juega la vigencia real y la protección de los principios de los derechos humanos que son aspectos que se exigen al Estado (PNUD 2010; PNUD 2013). De esta manera, la pobreza, el insuficiente empleo, la carencia de equidad o la falta de libertades, por mencionar sólo algunos modelos, son trabas y directos obstáculos para la seguridad ciudadana y la adecuada convivencia (PNUD 2013, p. 5).

El PNUD, en sus informes refiere sobre seis amenazas principales:

- Delito callejero: se refiere a hurtos y robos de pequeña cuantía que suelen ocurrir en lugares públicos y que involucran, en algunos casos, amenazas de violencia, golpes o lesiones contra las víctimas.
- La violencia y el delito callejero ejercido en contra y por los jóvenes: los jóvenes son el grupo más afectado por la criminalidad y la violencia, y a su vez, son los responsables de la violencia y la comisión de delitos.
- Violencia de género: son todas las formas de violencia contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, que suelen expresarse de manera más intensa y predominante contra mujeres y niñas.

- Corrupción: en su sentido amplio, comprende la apropiación indebida de los bienes públicos, cuya provisión es responsabilidad del Estado.
- Violencia ilegal por parte de actores estatales: incluye un amplio rango de actividades que van desde el abuso policial de los ciudadanos, acciones que constituyen claras violaciones a los derechos humanos, hasta la participación directa de actores estatales en actividades vinculadas con la delincuencia organizada.
- Delincuencia organizada: es toda acción delictiva organizada y prolongada en el tiempo cuya capacidad de sustraer y proveer bienes y servicios implica la corrupción, la coacción y, en algunos casos, la violencia. (PNUD, 2013, p. 7)

En la región latinoamericana han sido muchos los cambios suscitados en las últimas décadas, algunos países tuvieron cierto tipo de auge económico, pero actualmente la crisis económica y social que padecen, así como la respuesta a los procesos de ajuste, modernización por parte del estado; trae como consecuencia el aumento de la violencia urbana y cierto deterioro ambiental. En el Perú, a partir del año 2002, se pudo advertir un gran crecimiento económico, producto de muchos factores, tal es así que se alcanzó una tasa de 8,3% de crecimiento anual en el 2007; posteriormente se llegó a alcanzar el pico más elevado, en el 2010, con un crecimiento anual de 8,78%, la tasa más elevada en los últimos 12 años. Pero, a la vez, de la mano con este crecimiento también se pudo advertir un crecimiento de los índices delictivos, como los delitos de asaltos, extorsiones, robos, sicariato, violaciones y otros crímenes. De esta forma, podemos notar que es algo común diariamente escuchar por los medios de comunicación social, que diariamente se suceden asesinatos, por robos, asaltos o ajustes de cuentas entre maleantes. (Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad 2014, p. 7).

De otro lado, el concepto de seguridad ciudadana, desde un punto de vista de los derechos humanos, es el más adecuado para analizar los fenómenos de violencia y criminalidad; siendo más apropiado que conceptos como orden público, seguridad interior o seguridad pública, ya que el primero posee un enfoque centrado en la elaboración de mayores y mejores niveles de ciudadanía democrática, lo que se manifiesta en el hecho de que las

políticas se ven dirigidas a la persona humana y a los grupos sociales, en contraste con la seguridad del Estado o de cualquier otro orden político (Ministerio del Interior 2013, p. 8).

Por otra parte, desde el punto de vista de los organismos multilaterales, la concepción de la política pública de seguridad ciudadana debe dotar a la población de al menos 4 servicios que son esenciales: “La prevención de la violencia y el delito, el control y la persecución del delito, la rehabilitación y reinserción social, y la atención a las víctimas”. (Ministerio del Interior 2013, p. 15)

El Informe Técnico N° 8 de diciembre de 2013, sobre Seguridad Ciudadana, del INEI, demuestra en sus estadísticas que el 61% de la población señalan que la falta de seguridad y la delincuencia son los principales problemas que encuentran; pero esta cifra, en Lima la cifra se incrementa al 65%, la provincia Constitucional del Callao presenta 36.5% y al interior del país el 57% de la población señala lo mismo, es decir que la falta de seguridad y la delincuencia son los problemas principales. (Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad 2014, p. 11).

Asimismo, el PNUD considera que la seguridad ciudadana continúa siendo una de las principales demandas de la ciudadanía; a lo largo de las dos últimas décadas, ha sido tratada desde diversas perspectivas por los responsables de velar por ella, pero con relativo éxito hasta hoy; debido a que la seguridad ciudadana es un fenómeno social que implica muchas causas, dimensiones, lo que le hace muy complejo, que por ello exige ser tratado desde diversos ángulos a la vez. (Ministerio del Interior 2013, p. 3)

Mediante la Ley 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), dicha Ley disponía la necesaria coordinación interinstitucional en todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local,

es decir, en los niveles provinciales y distritales, dando a entender de esta manera su expresión descentralista. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es la instancia mayor y es responsable de delinear los importantes lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana en el Perú, mientras que podemos observar que, en el lado opuesto, es decir, en la base se aprecian a los comités distritales. Los comités distritales vienen a ser los órganos ejecutivos de las políticas de seguridad ciudadana, y son los encargados de efectuar el diagnóstico de seguridad en la jurisdicción local, asimismo, se encargan de: “diseñar, implementar, supervisar y evaluar el respectivo plan de acción. Entre ambos extremos, se encuentran los comités regionales, que cumplen funciones técnico-normativas, y los comités provinciales, encargados de desarrollar funciones ejecutivas en el ámbito del Cercado de Lima y de articular los esfuerzos de los comités distritales”. (Ministerio del Interior 2013, p. 88).

La Ley N° 27933 entiende por Seguridad Ciudadana a “la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas” (Ley 27933 – art. 2)

Desde esta realidad, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, formulado por el CONASEC, integra y sistematiza todas las opiniones y sugerencias tanto de las organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como del sector privado, la sociedad civil organizada, sector académico, especialistas y pobladores, habiéndose formulado objetivos estratégicos para el período 2013-2018: uno de estos objetivos que asume mucha importancia menciona el implementar espacios públicos seguros para ser utilizados como lugares de encuentro ciudadano (Ministerio del Interior 2013, p. 4). Teniendo en consideración que el

mantenimiento de los espacios públicos, el estado en que se encuentran y la limpieza, tienen consecuencia en la seguridad de la población, para cumplir ese objetivo los gobiernos regionales y locales deben promover los espacios públicos, que integren a la ciudadanía y tengan seguridad para el disfrute de la población, poniendo de relieve la iluminación, la remodelación urbana, la instalación de cámaras de video vigilancia, así como el patrullaje integrado entre efectivos de Serenazgo y personal policial bajo la conducción y responsabilidad del Comisario de la Jurisdicción. (Ministerio del Interior, 2013, p. 16).

Si consideramos a la inseguridad ciudadana como problema público, entonces puede ser definida como “el temor a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, de los cuales todos podemos ser víctimas. Hoy en día, la inseguridad es una de las principales características de varias sociedades modernas, porque vivimos en un mundo en el que la extensión de la violencia se ha desbordado hacia un clima generalizado de criminalidad” (Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República 2010, p. 18).

La recuperación de espacios públicos es uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2013-2018); en la presente investigación reforzaremos los conocimientos de que son los espacios públicos seguros y sobre la relevancia que tiene que estos espacios sean recuperados para lograr una mejor convivencia y tranquilidad, lo cual repercutirá en la seguridad de las personas y la comunidad. La labor de esta recuperación de espacios públicos es de influencia multisectorial, liderada por la autoridad política de la jurisdicción que son los Alcaldes (Distrital-Provincial) o los Gobernadores Regionales (Regiones), con el apoyo de la fuerza pública que es la Policía Nacional del Perú. (Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana No 27933 y su reglamento).

La recuperación de espacios públicos, que son utilizados por pandilleros, vagos, drogadictos y delincuentes, es una importante estrategia que las autoridades de una ciudad pueden utilizar para hacer frente a la inseguridad (Petit 2015, p. 4). Por esta razón, es la relevancia del presente trabajo, debido a que se concentra justamente en uno de los temas centrales que es la recuperación de los espacios públicos, en la Provincia del Callao.

A nivel práctico, el estudio de la declaratoria de emergencia y la recuperación de espacios públicos, permite a las autoridades plantear nuevas estrategias de enfrentar la delincuencia, la aplicación de la norma sobre el estado de emergencia tiene como objetivo reducir los niveles de violencia; por lo tanto, su aplicación es de suma importancia; sobre todo para evaluar qué estrategias asumidas permitirán lograr dicho objetivo. Una adecuada seguridad ciudadana tiene que ser presentada y comprendida como una política pública, esto quiere decir que los lineamientos de política que proponen las diversas autoridades del Estado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, parágrafo 52), tienen como finalidad el asegurar una convivencia pacífica, así como la minimización de la violencia, la tranquila utilización de las vías y espacios públicos y colaborar con el Estado en los aspectos de prevención de delitos y faltas. (Ministerio del Interior 2013, p. 8).

B. Estado de Emergencia.

El art. 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) especifica que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. No obstante que esta Declaración que reconoce a la seguridad como uno de los principales derechos de la persona humana, es considerada un documento declarativo, ha permitido que los Estados puedan insertar los principios de seguridad a nivel mundial, siendo el Estado

el ente encargado de proveer seguridad ciudadana (Oficina de Diálogo y Sostenibilidad 2014, p. 8).

En nuestra Constitución Política, en coherencia con los aspectos más importantes de los tratados internacionales suscritos por nuestro país, refiere que el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo constituye la persona humana, quien es superior a toda consideración, y se respeta su dignidad. Mediante sus autoridades y gobernantes, el Estado garantiza y mantiene la seguridad de su población. Esto se manifiesta en el artículo 44° de la misma Constitución, el cual establece que: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación” (Oficina de Diálogo y Sostenibilidad 2014, p. 8)

Con relación al estado de emergencia, es importante señalar que este, si bien es excepcional

(...) es una situación constitucional, que incluso es aceptada por los tratados internacionales sobre derechos humanos; vale decir, estos tratados aceptan su necesidad para la preservación de los derechos fundamentales en el marco del Estado, pero no liberan al Estado de sus obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos. En esa medida, existe la posibilidad de una intervención más intensa del Estado y sus funcionarios en los derechos que son restringidos, pero eso no significa que puedan lesionar o violar dichos derechos. Eso generaría responsabilidad en el Estado. Las restricciones que se realicen solo deben estar relacionadas con las razones que motivan la declaratoria del estado de emergencia; de lo contrario, sería un abuso. En caso de abuso, para defender los derechos fundamentales vulnerados se puede acudir a los procesos constitucionales de hábeas corpus y amparo (Alvites 2011).

En el Capítulo VII de la Constitución Política de nuestro país, en el artículo 137° del Régimen de Excepción, se señala que, con acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente de la República, puede declarar, dos

formas de régimen de excepción: el estado de emergencia y el estado de sitio. Como su nombre lo indica, esta es una prerrogativa presidencial excepcional. Durante la vigencia de estos regímenes, se suspenden el ejercicio de los procesos de acción de habeas corpus y también la acción de amparo, para una serie previamente determinada de derechos fundamentales (Quintero 2015).

El Estado de Emergencia para ser decretado, requiere de una grave perturbación del orden interno o de la situación de paz, catástrofe o graves escenarios que perturban la vida normal del país (Constitución Política del Perú, art. 137°). Esta evaluación le corresponde al Presidente y al Consejo de Ministros. El acuerdo debe establecer el plazo y ámbito geográfico de la aplicación del régimen de excepción.

Durante el Estado de Emergencia, la Constitución Política deja abierta la contingencia de restringir o suspender, alguno o todos los derechos fundamentales siguientes:

- La libertad y seguridad personal: Las detenciones, durante el Estado de Emergencia pueden suceder sin necesidad de flagrancia o sin mandato del juez. Así, se puede suspender el derecho de ser puesto a disposición del juez antes de las 24 horas de realizada la detención y se declarará la improcedencia de las acciones de habeas corpus, que se encuentren vinculadas a personas detenidas con relación a los hechos que ocasionaron el estado de emergencia (Palacios 2015).
- La inviolabilidad de domicilio: Durante el Estado de Emergencia la Policía Nacional y las fuerzas armadas, sin necesidad de mandato judicial o flagrancia, pueden ingresar a domicilios de personas con vinculaciones a hechos delictivos o motivados por la declaratoria del estado de emergencia.
- La libertad de Reunión: Quedarán suspendidas cualquier tipo de reunión pacífica sin armas.

- La libertad de tránsito: Quedará suspendida la libertad de transitar en determinados lugares o a determinados horarios (toque de queda).
- Todos los demás derechos fundamentales siguen vigentes.

El Presidente tiene también abierta la posibilidad de otorgar, o no, a las Fuerzas Armadas, el control del orden interno, en sustitución de la Policía Nacional del Perú. También puede, como ya se ha hecho, solicitar la colaboración de las fuerzas armadas en tareas específicas, sin que se ceda el control del orden interno. El propósito del Estado de Emergencia es el de restablecer cuanto antes el orden y la tranquilidad pública. Su finalidad no es el establecer un orden autoritario, tampoco el eliminar derechos fundamentales de manera permanente

Existen diversas circunstancias en la que se ha dictaminado en nuestro país el estado de emergencia, mencionaremos algunos:

- Mediante el Decreto Supremo N° 093 - 2011, se decretó el estado de emergencia en las provincias de Cajamarca, Contumazá, Hualgayoc, y Celendín, y fue declarado en cadena nacional por el mismo presidente de la República en cadena nacional.
- Según el Decreto Supremo N° 015-2015-PCM, que se publicó el 20 marzo de 2015, se decretó el estado de emergencia por 60 días en los distritos de Yavarí y Ramón Castilla, situados en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto. Con esta disposición el Ejecutivo buscaba combatir el tráfico ilícito de drogas y además recortar la extensión de los terrenos cocaleros ilegales, otro de los objetivos de la medida es disminuir los índices de criminalidad relacionados con el desarrollo de las acciones ilegales de producción, transporte y comercialización de drogas.
- El Gobierno Peruano, luego que las protestas que hubieron contra el proyecto minero Tía María ocasionaron la muerte de una persona y además de decenas de heridos; a través del Decreto Supremo N° 040-

2015-PCM, del 23 de mayo del 2015, decretó el estado de emergencia por un plazo de 60 días, en todos los distritos de la provincia de Ilay y Mollendo, en Arequipa.

- El Presidente de la República, anunció la declaratoria de emergencia de las provincias de Casma y el Santa, en la región de Ancash, dicha medida se inició el 25 de diciembre del 2015. El Presidente manifestó que se tomó esta decisión, luego de una reunión de representantes de diferentes poderes constitucionales en la que se analizó la situación de seguridad y la declaratoria del estado de emergencia en el Callao; precisó que las condiciones de la medida serán las mismas que las del Callao, y que se le está dando instrucciones a la Policía Nacional con ese fin.
- Durante los últimos años la Provincia Constitucional del Callao ha estado en el centro de las noticias a nivel nacional debido al incremento significativo que la comisión de delitos violentos en su jurisdicción en especial los Homicidios, dentro de esta tipología las muertes por sicariato o por encargo las cuales han puesto en zozobra dicha localidad. Por ello ante la presión social, política y mediática, el gobierno el 05 de diciembre del 2015 decretó el Estado de Emergencia en dicha localidad; Dicha medida de excepción ha restringido algunos de los derechos o libertades, pero no la del libre tránsito y de reunión; además, la responsabilidad no recae en la Fuerza Armada, sino en la Policía Nacional con un incremento de refuerzos tanto en recursos humanos como logísticos. (Instituto de Defensa Legal – IDL, 2015).

En el presente trabajo se realizó una evaluación respecto de la aplicación de esta norma constitucional en la Provincia Constitucional de Callao, teniendo en consideración diversos factores que podrían incidir durante la ejecución de la misma; como por ejemplo la costumbre que pudiera asumir la población por la temporalidad de su aplicación. Si en los meses que han transcurrido bajo este régimen de excepción se ha presentado denuncias contra el personal policial durante las intervenciones policiales o viendo la

situación de un lado positivo, la cantidad de conocimientos y saberes que ha adquirido el personal policial que labora durante todo este tiempo bajo estas circunstancias de excepción.

CAPÍTULO 3: ANALISIS DEL CASO

La Provincia Constitucional del Callao es una ciudad situada en el centro oeste del Perú, es decir en la costa central del litoral nacional, a 15 Km. del centro de la capital, constituye una amplia bahía, con una extensión de 148,57 Km².

La población del Callao, denominada chalaca, es un paradigma social, porque este carácter de chalaco lo llevó a no ser sumisos y ha sido escenario de muchos hechos históricos y heroicos, donde el Perú luchó por su independencia o defendió su soberanía; precisamente por estos hechos el 22 de abril de 1857, estando en esa época gobernando Ramón Castilla, la Convención Nacional acordó otorgar al Callao el honorífico título de Provincia Constitucional, tal como refirió Monseñor José Luís Del Palacio, obispo del Callao, el 24 de abril del 2015, con ocasión de la misa y Te Deum por el 158° aniversario de elevación a Provincia, del Callao. (Diario La República, 22 abril 2012)

En el ámbito geográfico, la Provincia Constitucional del Callao, tiene los distritos siguientes:

- Callao Cercado
- Bellavista
- La Perla
- La Punta
- Carmen de la Legua Reinoso
- Ventanilla

Para tener una idea de la población del Callao, considerando el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, en la Provincia Constitucional del Callao al 2007, la población total era de 876,877 pobladores, lo que representa el 3,2% de la población total nacional, siendo el Callao la décimo segunda región más poblada del Perú (Instituto Nacional de Estadística e Informática 2007)

Según las estadísticas de la Policía Nacional del Perú, la tasa de muertos por cada 100,000 habitantes en el año 2014, en el Callao, fue de 14.8%, tres veces más que la tasa de Lima ascendente a 4.7% acotando que la misma con relación al año 2013 revela un incremento significativo de 10.45 %.

Según el anuario estadístico PNP-2014, el Callao ocupa el quinto lugar a nivel nacional, en delitos con 13,494, después de Lima (121,577), La Libertad (16,949), Arequipa (15,563), Lambayeque (14,701) y de este total de delitos el 68.85% son delitos contra el patrimonio, seguido del 11.01% en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (información estadística acopiada por las 19 Comisarías PNP).

En el año 2015 la estadística policial de la Región Policial Callao precisa 12,985 delitos. Es importante resaltar la información estadística a nivel nacional de la DIRINCRI PNP en el 2014, que ha recepcionado la denuncia de 33,128 delitos, de lo cual solo ha resuelto el 17.30% o sea 5,387 delitos, desactivando 1,164 Bandas Organizadas con 2,796 detenidos. Asimismo, la información de la DIRANDRO PNP que ha registrado 15,517 intervenciones TID en el 2014, acumulando el 28.67% por tráfico, el 19.89% por micro, 51.45% por consumo, acotando que de ese total, se registró en Lima y Callao el 65.59% seguido de Huánuco con 4.67, Ucayali con 4.20% y Piura con 3.86%.

El incremento de delitos en el Callao del 2010 al 2014 fue el siguiente:

Años	2010	2011	2012	2013	2014
Provincia Constitucional del Callao	10,010	11,175	14,057	12,067	13,977

Fuente: Dirección de Estadística PNP

En la Provincia Constitucional del Callao, en el año 2015 se registraron 13,977 denuncias por diversos delitos:

- En enero 1069
- febrero 1124
- marzo 1168
- abril 1162
- mayo 1197
- junio 1293
- julio 1168
- agosto 1136
- setiembre 1166
- octubre 1258
- noviembre 1158 y en
- diciembre 1078 denuncias por diferentes delitos penales, predominando el delito contra el patrimonio en sus diversas modalidades

El registro periodístico publicitado el 01 FEB 2016, precisa la cantidad de muertes violentas asociadas con un hecho delictivo en la Provincia Constitucional del Callao: El año 2011 con 97, el año 2012 con 122, el año 2013 con 132, el año 2014 con 148 y el año 2015 con 135 homicidios.

Debido a estas muertes asociadas al narcotráfico y al sicariato en el Callao, sus autoridades pidieron al Gobierno declarar a esa provincia en estado de emergencia, se recuerda que el 03DIC2015, ocurrió en las calles de dicha localidad, la muerte por heridas de bala de Wilbur Castillo, un ex -

reo y ex - colaborador con la Municipalidad del Callao, quien en el 2012 había denunciado un supuesto caso de espionaje telefónico en la municipalidad del Callao y después acusó a las autoridades de intentar liquidarlo, el occiso fue parte de una de las bandas de secuestradores más peligrosas de la Provincia del Callao y según algunas versiones policiales, su asesinato es el resultado de una disputa entre integrantes de mafias que se dedican a la extorsión en las obras de construcción civil (Peru.com 2015). Los alcaldes de cuatro distritos del Callao y el gobernador regional, Félix Moreno, pidieron además que la Marina de Guerra, que tiene sus bases en el puerto del Callao, realice patrullaje preventivo para apoyar la labor policial contra la delincuencia.

Como consecuencia de ello, el entonces presidente de Perú, Ollanta Humala, el 05DIC2015, decretó el estado de emergencia en la provincia del Callao, con la finalidad de enfrentar con fuerza a la delincuencia y mejorar la seguridad en esa jurisdicción. El entonces Presidente Humala dijo que:

(...) la medida no implica la salida de las fuerzas armadas a las calles, como han planteado algunas autoridades locales en los últimos meses. He dispuesto, sobre esta situación y coyuntura que está pasando en el Callao, que se declare el estado de emergencia para enfrentar la delincuencia y poner orden interno como debe ser, el objetivo de la medida es fortalecer a la Policía Nacional para que pueda enfrentar con mayor fuerza y un mejor marco jurídico a la delincuencia. Las Fuerzas Armadas no participarán en la seguridad ciudadana, la norma establecerá el marco legal para que intervengan en caso de que la Policía así lo requiera. La declaración de emergencia, que se hará oficial en las próximas horas. (EFE 2015).

A partir del 5 de diciembre de 2015, con Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, sustentado por la cantidad de 135 personas fallecidas, entre enero y noviembre en enfrentamientos de bandas

organizadas o víctimas de delitos agravados, además de las acentuadas acciones del narcotráfico hasta el 17 de enero de 2016.

Sin embargo, esta medida se fue extendiendo, mediante los siguientes Decretos Supremos:

- D.S. N° 004-2016-PCM de 15ENE2016, que prorroga por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario el Estado de Emergencia, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao
- D.S. N° 013-2016-PCM de 01MAR2016, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 3 de marzo de 2016.
- D.S. N° 024-2016-PCM de 14ABR2016, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 17 de abril de 2016.
- D.S. N° 036-2016-PCM de 30MAY2016, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de junio de 2016.
- D.S. N° 056-2016-PCM de 29JUL2016, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 31 de julio de 2016.
- D.S. N° 066-2016-PCM de 26AGO2016, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 30 de agosto de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao.

El 15 de octubre del 2016, a partir de la medianoche terminó el estado de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao que se extendió durante 315 días. El presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski anunció que la medida excepcional no sería prorrogada.

A. Impacto de la Medida en la Criminalidad

Sobre los resultados de la medida de emergencia, respecto al índice delictivo, tenemos la información siguiente:

En la Provincia Constitucional del Callao, en el año 2016 se registraron 8,387 denuncias por diversos delitos, a diferencia del 2015, en que se registraron 13,977 denuncias:

- En enero 883
- febrero 761
- marzo 690
- abril 608
- mayo 718
- junio 633
- julio 698
- agosto 747
- setiembre 800
- octubre 835
- noviembre 952 y en
- diciembre, hasta el 08DIC, 62 delitos.

De acuerdo con las respuestas recibidas de las personas entrevistadas, el porcentaje de homicidios se redujo bastante en el Callao, durante ese lapso de tiempo que duró el estado de emergencia, lo que se relaciona con las estadísticas obtenidas de la Región Policial: en el año 2015 se registraron 136 homicidios y en el 2016 se redujo a 93.

Según la información de la Región Policial Callao, desde la entrada en vigor de la norma, los delitos en el Callao disminuyeron un 42% y los homicidios se redujeron en un 27 %. La seguridad ciudadana en el Callao experimentó una mejora debido al establecimiento del estado de emergencia que permitió la captura de 42 presuntos asesinos y la incautación

de 537 armas de fuego, según señaló el Jefe de la Región Policial del primer puerto, General PNP Cluber Aliaga, quien menciona que:

“Durante esta emergencia, que se inició en diciembre del 2015, se han hecho más de 5,000 capturas de sospechosos y requisitorizados en toda la provincia, actualmente el Callao cuenta con 3,600 policías que están distribuidos estratégicamente en toda la Provincia, haciendo operativos permanentes las 24 horas del día. En el Callao los operativos son permanentes y eso es lo que está permitiendo tener un mayor control de la actividad delictiva y reducir la incidencia, el estado de emergencia en el primer puerto ha contribuido a consolidar los avances en la lucha contra la delincuencia y, sobre todo, a reducir la sensación de inseguridad que existía entre los chalacos y con el equipamiento que está poniendo la región Callao creo que la seguridad ciudadana mejorará mucho más. Estamos observado un trabajo integrado entre la ciudadanía, la Policía y el gobierno regional”.

El Coronel PNP ESPINOZA VIVANCO, Jefe de Estado Mayor

REGPOL Callao, manifestó lo siguiente:

“La norma ha tenido los resultados esperados por el Gobierno y el Comando Institucional, la Región Policial diseñó una serie de estrategias en el aspecto preventivo, de investigación y de acercamiento a la población, asimismo el estado de emergencia facilitó las intervenciones policiales al estar restringidos ciertos derechos de las personas, permitieron dar una respuesta rápida ante los actos de violencia; siempre respetando los derechos de la persona. En el aspecto de la prevención nos permitió la recuperación de los espacios públicos, se hacían operativos permanentes en aquellos lugares donde existía presencia masiva de la población, realizándose trabajos de investigación e inteligencia para detener a los delincuentes; entonces, estos tuvieron que emigrar. La estadística del 2015 muestra que hubieron 110 muertos por arma de fuego y en el 2016 77, es una reducción del 30%, aproximadamente. Respecto a lesión con arma de fuego en el 2015 fue de 469 casos, en el 2016 de 221 casos, es decir una reducción de 53% y en general hubo una reducción de 36% del índice delincencial en la Región. Fue una medida acertada el establecer el Estado de Emergencia en el Callao, la sensación de inseguridad se ha reducido, la población civil se

siente protegida, resguardada. Por otra parte, el liderazgo del Comando y el incentivo económico al personal policial ha permitido desarrollar con eficacia las estrategias del Comando en la Región”.

El Gobernador Regional del Callao, Félix Moreno, reveló que a la fecha se entregó a la Policía 50 vehículos patrulleros, 200 motocicletas, equipos de comunicación, centros de monitoreo, siete puestos de auxilio rápido y una comisaría en la zona de Pachacútec. El gobernador expresó:

“Todo esto ha inducido a que el Callao perciba que hay seguridad. Se trata de un trabajo de largo y mediano plazo y estoy seguro que con el apoyo de la Policía y de la sociedad civil, esto no va durar más”.

La población se encuentra dividida respecto a este punto, porque algunas personas como la señora Juana C. (48), trabajadora del Gobierno Regional del Callao, quien manifestó que el estado de emergencia no ha disminuido la delincuencia en el Callao:

“El estado de emergencia es un decir, pero continuamos igual, no es como antes en que se aplicaba el toque de queda y nadie podía salir, había más control, pero ahora no, las cosas siguen igual, nosotros trabajando y la delincuencia sigue igual”.

Raúl G. (61) ex deportista del Callao, cuando se le inquirió sobre si había disminuido la delincuencia en el Callao, manifestó que:

“Nada, porque no contamos con Policías, si usted se pone a ver, no ve policías, todo es normal y hay un gran error, no pueden patrullar en moto, 8 o 9 policías, cuando su presencia se nota a dos cuadras y los delincuentes se esconden hasta que pasan, es mejor que la Policía este de civil, encubierto. Toda la información falsa está plasmado en los diarios, pero en la vida real, en los hechos, todo sigue igual”.

Silvia M. (52) vendedora residente en “Mi Perú”-Ventanilla, expresó que:

“El estado de emergencia en Ventanilla ha bajado algo la delincuencia en el cercado del Callao, pero en “Mi Perú” no ha habido cambio, no veo cambios,

sólo han disminuido las muertes, ha estado más tranquilo. Además, cuando va a haber batidas o redadas, deben ser más cautelosos, porque se pasan la voz y nadie sale, los chicos se esconden, dejan de fumar, de beber, la policía debe ser más reservada en estos casos”

En cambio, otros pobladores admiten que la delincuencia ha disminuido, así el señor Pedro O. (31) administrador de negocio en Ventanilla, dijo que:

“La delincuencia ha disminuido, pero solo durante un tiempo, mientras duró el estado de emergencia, pero luego volvió nuevamente, todo sigue igual, los asaltos en los paraderos y en los alrededores de los mercados; pero de todos modos ahora es un poco más tranquilo, ya no estamos con ese temor de antes “.

Eduardo N. (26) estudiante universitario, afirmó que:

“Si, a raíz de la declaratoria del estado de emergencia, la delincuencia ha disminuido, aquí en Ventanilla hay más seguridad, se puede transitar con más tranquilidad, no como antes que existía mucho temor”.

Sin embargo, otras autoridades han manifestado su preocupación por las consecuencias del estado de emergencia, para los distritos aledaños. En una entrevista, el Alcalde de Bellavista, Iván Rivadeneyra, señaló que:

“La medida dictada por el Gobierno Central no ha beneficiado e incluso habría perjudicado a mi distrito, pues los delincuentes de las zonas chalacas más peligrosas se habrían desplazado a Bellavista para cometer sus delitos. Nosotros en Bellavista hemos tenido situaciones en las que el estado de emergencia no nos ha beneficiado mucho que digamos. [...] Hemos tenido, en algunos casos, aumento de robos al paso. Se ha podido controlar algunas situaciones delictivas, pero los robos al paso son muy difíciles de controlar”.

En ese sentido, el burgomaestre exhortaba a que las demás autoridades como el Ministerio del Interior y la Policía Nacional tomen medidas concretas contra la delincuencia para impedir que vuelvan a subir las cifras de victimización.

Algunos burgomaestres de Lima esperaban que los efectivos policiales volvieran a sus comisarías de origen, a fin de controlar la creciente delincuencia. El Alcalde de San Martín de Porres, Adolfo Mattos en una entrevista manifestó que:

“Los delincuentes del Callao han migrado a distritos cercanos y necesitamos que los policías regresen. San Martín de Porres debe ser declarado en estado de emergencia, debido al **incremento del 33%** de la ocurrencia de delitos graves, como extorsión y delitos contra el patrimonio con el uso de armas de fuego. Están ocurriendo asesinatos que incluyen violaciones sexuales, delitos contra el patrimonio con arma de fuego, extorsión, sicariato. En los últimos tres meses se han cometido más de 2500 delitos, de acuerdo a las denuncias reportadas” (Andina 2015)

Asimismo, en relación sobre la denominada “migración de la delincuencia”, el Jefe de la DIRINCRI PNP General PNP José Luis Lavalle, por su experiencia policial, ya había alertado hace un tiempo, respecto a este fenómeno y que los resultados esperados, no se han concretado, los índices y las tasas siguen siendo altos, el mencionado Oficial General PNP manifestó lo siguiente:

"El estado de emergencia en el Callao indudablemente iba a provocar que algunos delincuentes dedicados al accionar ilícito salgan de una jurisdicción a otra. Eso ya se tenía previsto y sobre ello se están tomando medidas de intensificar las acciones policiales"

El Coronel PNP Jefe de la DIVTER Centro 3, que abarca las jurisdicciones de la Comisaría San Miguel y Maranga, próximas a la Región Callao, coincide con la apreciación respecto a la migración de la delincuencia a zonas próximas a la Región Callao, manifestando lo siguiente:

“Cuando se decretó la emergencia en el Callao, los delincuentes emigraron a la zona de Maranga y San Miguel, incrementándose los ilícitos penales en los primeros meses del año, ante ello se solicitó mayor número de efectivos, incrementándose personal, patrulleros y motociclistas; asimismo la

Municipalidad de San Miguel incrementó el número de serenos, vehículos y motociclistas, habiendo mayor presencia policial en los 10 sectores de la zona de San Miguel. El resultado ha sido positivo, habiéndose reducido a un 30% la incidencia delictiva, estableciéndose una mayor comunicación de la policía con la población a través de los Jefes de cada sector”.

B. La Recuperación de Espacios Públicos

Es de conocimiento público que la limpieza, la situación física y el mantenimiento de los espacios públicos tienen una directa relación con el nivel de seguridad de la población de cualquier ciudad; y para corregir estas acciones es necesario coordinar una serie de actividades con las Municipalidades y Gobiernos Regionales a fin de propiciar espacios públicos con seguridad, que sean integradores y se constituyan en espacios recreacionales para el disfrute de la ciudadanía (Ministerio del Interior 2013, p. 98)

“La recuperación de espacios públicos es una de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Seguridad ciudadana (2013-2018); labor multisectorial, liderada por Gobernadores y alcaldes, con el apoyo de la fuerza pública que es la Policía Nacional del Perú”, dispuesta por la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana No 27933 y su reglamento (Ministerio del Interior 2013, p. 98).

Con este propósito, se deben priorizar los proyectos destinados a la renovación urbana, la iluminación de las calles y avenidas oscuras, la recuperación progresiva de aquellos espacios abandonados y la instalación estratégica de cámaras de video vigilancia y de alarmas para la comunidad. Una labor esencial en este aspecto, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1135, debe ser la implementación del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radio Comunicación (Ministerio del Interior 2013, p. 98).

De las entrevistas realizadas a pobladores del Callao, respecto a la recuperación de espacios públicos, se obtuvo lo siguiente: la señora Juana C. (48), Trabajadora del Gobierno Regional del Callao, manifestó que:

“Si se han recuperado algunos espacios ganados por la delincuencia, ejemplo la zona del Callao Monumental, antes no se podía transitar por allí, pero ahora está cambiando, se trata de hacerlo una zona turística; por esa parte de Castilla, San Martín antes no se pasaba, ahora ha cambiado ha mejorado. Algunas ONGs, colaboran para limpiar y acondicionar canchas de fútbol, esa parte ha mejorado en el Callao.”

Pedro O. (31) administrador de negocio en Ventanilla, expresó que:

“Si se han recuperado espacio público, por ejemplo en zonas de “Mi Perú, no se podía transitar por allí, pero ahora ya está libre, se puede transitar, han puesto mayor seguridad, han construido lozas deportivas “.

Silvia M. (52) vendedora residente en “Mi Perú”-Ventanilla, nos dijo que:

“Si se han recuperado espacios públicos en Ventanilla, te puedes sentar en los parques con tranquilidad, pero en “Mi Perú””.

Durante el estado de emergencia en el Callao, a decir de autoridades y algunos sectores de la población, ha sido efectiva la recuperación de los espacios públicos y con ello se ha contribuido a dar seguridad y tranquilidad a las zonas que habían sido denominados puntos críticos de incidencia delictiva y de alteración del orden público; teniendo en consideración de tanto la autoridad política y el comando de la Policía Nacional han venido orientando los esfuerzos para tal fin siendo un ejemplo de ello los denominados: “Circuito Turístico Barracones-Tanque de Agua”; “Calle de La Paz” en el cruce de las calles Ayacucho con Puno y la “Calle de Las Caras” en el cruce de las calles Atahualpa con Miro Quesada, los cuales vienen siendo difundidas por los medios periodísticos y televisivos como lugares donde se realizan conciertos de salsa sin el consumo de bebidas alcohólicas. Pero se necesita mayor información y un seguimiento de estas actividades para corroborar y afirmar si la ciudadanía es recurrente al cambio de actitud o solamente se trataría de una situación circunstancial o momentánea.

Por otra parte, desde hace aproximadamente 10 meses, en el Callao se desarrolla el proyecto de residencias artísticas y rescate arquitectónico Monumental Callao. Este pretendería poner en valor espacios olvidados del primer puerto y ha empezado con el jirón Castilla, zona de sicarios y guarida de Los Malditos de Castilla, la organización que extorsionaba a constructoras y colegios.

En noviembre del 2016, el proyecto fue cuestionado porque supondría el desplazamiento de habitantes para convertirlo en un barrio de moda con restaurantes de comida costosa. Al respecto: Yarel L. (19) un adolescente que estuvo en riesgo de convertirse en delincuente más, expresó lo siguiente:

“Nos han dado trabajo, dan clases de fotografía, inglés, ajedrez gratis a los niños. Yo voy a estudiar inglés porque quiero ser un guía turístico más adelante”.

Otra vecina que trabaja en la seguridad de la casona Ronald dijo:

“Nunca han hecho nada por nosotros, al menos los privados, sí. Los resultados de lo que sucederá en este lugar se verán en un par de años”.

Los vecinos del Callao afirman que el Estado nunca ha hecho nada por ellos.

En este contexto, la Policía Nacional del Perú ha desplegado Programas Sociales Preventivos con enfoque Participativo – Comunitario, a efecto de ganarse a la población e intervenir en aquellos espacios ganados por gente de mal vivir, en este sentido se vienen realizando las estrategias siguientes:

- Juntas Vecinales: Programa de contacto ciudadano, que comprende la sensibilización, captación, organización, capacitación y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, se viene trabajando con 256 Juntas Vecinales, con un promedio de 2600 participantes

- Club de Niños y Adolescentes: Es una organización conformada por niñas, niños y adolescentes, que tiene como finalidad el desarrollo de actividades positivas, que conlleva a la formación de valores ético-sociales, basados en una conciencia de una cultura de paz, actualmente participan alrededor de 1800 personas.
- Patrullas Juveniles: Programa que coordina, ejecuta y evalúa, el trabajo preventivo y de resocialización, con adolescentes y jóvenes involucrados en actos de violencia, cuenta con un promedio de 150 adolescentes y jóvenes participantes
- Policía Escolar: Esta es una organización escolar, integrada por estudiantes, con la orientación y dirección maestros e integrantes de la Policía Nacional, que tiene por finalidad mantener la disciplina y el orden entre los estudiantes tanto dentro, como fuera de los colegios y otorgarles protección de los riesgos y peligros en las calles, durante el año 2016 se logró la participación de más 2000 alumnos.
- Madre por la Paz: Estrategia de acercamiento comunitario con la cual se busca integrar y organizar a las Madres de Familia de las zonas más peligrosas del Callao, para brindarles soporte en la orientación y educación de sus hijos, en especial cooperando con la atención de los drogodependientes, que muestren mayores signos de violencia, tratando de desarrollar círculos o asociaciones de jóvenes y madres con cultura de paz y de rechazo a la violencia, actualmente se encuentran empadronado a un aproximado de 250 personas.
- Acciones cívicas y movilizaciones comunitarias; La Región Policial del Callao, con el objetivo de sensibilizar a la población chalaca, promovió movilizaciones masivas de todas las fuerzas vivas en favor de la pacificación y seguridad en la Provincia Constitucional del Callao, y en la cual participaron delegaciones de Juntas Vecinales, el Gobierno Regional del Callao, Municipalidades, personal policial de las diferentes unidades de la Región Policial Callao. Realizándose: la Marcha por la Paz por la Zona Sur, la I

Jornada y Oración por la Paz en el Callao, la Caravana por la Paz con moto taxistas y el Pasacalle y Festival por la Alegría y la Paz en el Callao.

Debemos tener presente que entre los Objetivos Estratégicos en el Plan Regional de Seguridad Ciudadana del Callao- 2016, acorde con el horizonte del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, podemos apreciar como el número 2, el de “Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano”.

Asimismo, el CONASEC ha determinado las siguientes Actividades Obligatorias que se deben sumar a las actividades opcionales deducidas del Plan nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, programadas por el CORESEC CALLAO, punto 7, 07. Recuperación de Espacios Públicos.

C. Excesos o abuso de parte del personal policial en el Estado de Emergencia.

En muchas ocasiones se han presentado quejas contra el personal policial por haber cometido excesos en las intervenciones, en estados de emergencia, por ello lo importante de este aspecto en relación con la medida decretada en la Provincia Constitucional del Callao.

De acuerdo con las autoridades policiales de la Región Callao, el Comando Policial instó al personal policial interviniente, a seguir los procedimientos establecidos acordes con los derechos humanos, a efecto de evitar cualquier tipo de exceso o abuso que atente contra los derechos de los ciudadanos.

De allí que las personas entrevistadas, salvo aquellas que han tenido ella o sus familiares algún problema con la justicia y sus versiones están orientadas o son de carácter subjetivo, han observado que en las

intervenciones policiales no se han cometido excesos, ni abusos, pero sí, de alguna manera intervienen en ciertas circunstancias con un poco de fuerza, que, a decir de algunos entrevistados la situación amerita. Es así que la señora Juana C. (48), Trabajadora del Gobierno Regional del Callao, manifestó que:

“Algunas intervenciones son violentas, pero a aquellos fumones a quienes detienen, que siempre causan problemas o son delincuentes”

Por su parte, Julio G. (45) trabajador independiente nos expresó que:

“En las intervenciones se han respetado los derechos de las personas, se respetan normal, no he visto violencia de parte de la policía al intervenir a las personas”.

Asimismo, el señor Pedro O. (31) administrador de negocio en Ventanilla mencionó que:

“En las intervenciones policiales si se han respetado los derechos humanos, a mí me intervinieron, junto con otras personas y no fueron nada agresivos, me solicitaron mi identificación y luego todo fue normal, no he visto ninguna intervención violenta”.

La señora Silvia M. (52) vendedora residente en “Mi Perú”-Ventanilla, manifestó que:

“Si se han respetado los derechos de las personas, solo en algunos casos en que se ponen malcriados se aplica mano dura, pero cuando están calmados, los intervienen con tranquilidad”.

El estudiante universitario chalaco Eduardo N. (26) expresó lo siguiente:

“En las intervenciones de la policía, se nota que son tranquilos, pero cuando los intervenidos son violentos o agresivos y salen sus familias a tratar de impedir la intervención, los policías actúan con alguna violencia”

Asimismo, esta situación, respecto a las intervenciones policiales, respetando los derechos de los ciudadanos, es decir no utilizando la violencia, ni la agresión en las intervenciones, es confirmada con las versiones del personal policial que ha participado de las intervenciones en los operativos en el estado de emergencia. Al respecto, el SOT2 PNP A. N. con 7 años en el Callao Escuadrón de Emergencia manifestó que:

“Con el estado de emergencia se logró reducir la delincuencia en el Callao, en la unidad donde trabajamos hemos recibido charlas de capacitación por el Jefe de Unidad, sobre cómo actuar e intervenir en el estado de emergencia y hasta la fecha no he tenido ni he tenido conocimiento sobre ninguna queja por motivo de intervenciones violentas. Además, que hemos tenido buenas intervenciones”.

El SOT1 PNP N.T. con 3 años de servicio en el Escuadrón de emergencia y 8 años en el Callao, expresó lo siguiente:

“No hemos tenido quejas ni denuncias por intervenciones violentas, es más tuvimos una intervención en el caso de la Av. Gambeta en Sarita Colonia; al Instituto de la Producción ingresaron siete sujetos, armados y se recibió una llamada al 105 y nos desplazamos al lugar intervenimos a un supuesto vigilante, a quien enmarrocamos y pedimos apoyo y capturamos al resto, cuando ya habían subido a un camión computadores, impresoras, microscopios y otros artefactos y equipos, tenían amordazados a los vigilantes, y se redujo a los delincuentes y todo lo actuado se puso a disposición de la DIVINCRI del Callao, sólo hubo disparos en forma disuasiva, pero nunca hemos tenido quejas.”.

El SO3 PNP E.G. con 5 años trabajando en el Escuadrón de Emergencia del Callao, expresó lo siguiente:

“Durante el estado de emergencia, la delincuencia estuvo controlada, pero luego de ello, este fenómeno de la delincuencia está sobresaliendo nuevamente en las calles, se nota. Hemos recibido charlas durante la revista en la Unidad incidiendo sobre las formas de intervenir a los ciudadanos,

durante el estado de emergencia, principalmente hacerlo en forma pacífica y sin el uso de armas”.

El SO1 PNP J. G. con un año en el Escuadrón de emergencia y 8 años trabajando en el Callao, manifestó que:

“En el tiempo que se dio el estado de emergencia, si se redujo la delincuencia en la zona del centro del Callao, al restringirse ciertos derechos, pero al terminar dicho estado, hay rebotes de la delincuencia, en ciertos sectores del Cercado del Callao, los barracones, Jr Loreto, porque los delincuentes comunes durante el estado de emergencia se desplazaban a otros lugares a realizar sus fechorías.”.

El SO3 PNP J. M. con 3 años y medio de servicios y 2 años en el escuadrón de emergencias del Callao, el efectivo dijo lo siguiente:

“Nosotros recibimos charlas durante las horas de lista, sobre cómo debemos comportarnos y actuar en diferentes situaciones durante el estado de emergencia, para evitar denuncias por excesos y hasta el momento, no hemos recibido ninguna queja o denuncia sobre alguna intervención violenta. El estado de emergencia ha reducido bastante el accionar de la delincuencia, pero ya finalizado se ha vuelto a perder el control un poco, han reiniciado sus actividades algunos delincuentes”.

El SOB PNP A. D. con 12 años en el escuadrón de emergencia y 30 años de servicio en el Callao, nos explicó lo siguiente:

“En mi Unidad del Callao, he recibido charlas de mis Superiores sobre el estado de emergencia y la manera en que los efectivos policiales deben intervenir, para evitar las denuncias por abusos o excesos, lo que nos ha ayudado para intervenir sin problemas, como en el apoyo que hicimos con algunos colegas en la recuperación de un contenedor llenos de polos y zapatillas que habían sido robados, se hicieron disparos al aire con la finalidad de amedrentar a los delincuentes, quienes eran siete individuos que robaron ese contenedor y se logró su captura y fueron conducidos a la Policía Fiscal del Callao, pero no ha habido quejas, ni denuncias”.

El SO2 PNP J. A. con 5 años de servicios en el escuadrón de emergencias del Callao, manifestó lo siguiente:

“A nosotros, en nuestra Unidad nos dan charlas sobre el estado de emergencia e instrucción sobre uso y manejo de armamento, el estado de emergencia fue positivo, el índice delincencial disminuyó bastante, posteriormente ahora se ha visto que se está incrementando. Durante el estado de emergencia se logró recuperar espacios, como las vías que aparentemente eran intransitables por los ciudadanos, durante el estado de emergencia bajo la delincuencia, fue algo positivo”.

Al habilitar esta suerte de atajo constitucional, que es el estado de emergencia, para el combate contra el crimen y la violencia, es mucho más fácil poner de lado las reformas, las mismas que podrían generar un gran impacto en el mediano plazo, tal como fortalecer la labor de inteligencia a fin de lograr desarticular bandas criminales y capturar a sus integrantes, utilizando la adecuada evidencia; la necesaria coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial; la capacitación y especialización y el completo equipamiento del personal policial que realiza las tareas de patrullaje en la ciudad; todas estas acciones son indispensables y eficaces, pero también son más difíciles de llevar a efecto que la declaratoria del estado de emergencia (El Comercio 2015).

Es importante señalar que con esta medida de declaratoria del estado de emergencia en la localidad del puerto, no se resuelve el problema que existe y tampoco esa es su propósito; simplemente constituye una medida temporal orientada para hacer frente a una situación de crisis y en cierta medida garantizar los derechos de los demás a vivir un ambiente de relativa seguridad para el desarrollo de sus actividades cotidianas, la convivencia pacífica entre sus ciudadanos, garantizando las libertades de libre tránsito, reunión, educación, salud, y al desarrollo de sus actividades económicas libres de toda amenaza.

Porque la inseguridad tiene causas estructurales, que superan el estado de emergencia, entre otras: la falta de oportunidades, la violencia en las escuelas, barrios y hogares, por mencionar algunos factores, no tienen solución de corto plazo, sino que requieren un trabajo paciente de mayor calado, el estado de emergencia está descartado como una respuesta de fondo.

Si bien la democracia tiene derecho a defenderse con todas las herramientas legales que el Estado de derecho pone a su disposición, debe a la vez hacerse todo lo posible para que ello no implique una reducción de las libertades personales ni de los derechos básicos de los que toda persona dispone.

Esta reflexión se hace pertinente luego de que el, en ese momento, presidente Ollanta Humala haya declarado el estado de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao; según el ordenamiento legal, ello implica que las fuerzas del orden pueden detener a cualquier ciudadano sin flagrancia ni orden judicial, que las acciones de hábeas corpus presentadas tienen más límites que lo normal, y que la policía puede ingresar a los domicilios sin autorización del juez, además se suspenden las libertades de reunión y tránsito.

Según el Ministro del Interior de ese entonces, José Pérez Guadalupe, la Policía estaba en condiciones de:

“... guardar hasta el más mínimo respeto a la intimidad de la gente, pero, cuando tengamos la sospecha de que están reunidos delincuentes [en un inmueble] o están guardando armas, ya no tendremos la necesidad de pedir al juez que nos dé una orden para ingresar”. (El Comercio 2015)

El estado de emergencia no solo coacta la libertad de los criminales, sino también la de los ciudadanos inocentes. Abre camino fácil para algún exceso policial y deja a las familias indefensas ante cualquier posible atropello de las fuerzas del orden. Los regímenes como el estado de emergencia son un recurso válido dentro del Estado de derecho, pero justamente debido a su efecto negativo sobre los derechos ciudadanos es que deben ser usados en casos excepcionales.

Reconozcamos que el estado de emergencia permite parcialmente recuperar el orden, algunos estudios confirman que ver más policías en las calles aumenta la sensación de seguridad, pero verlos con frecuencia genera lo contrario, otra de sus ventajas es que aumenta la probabilidad de detener posibles delincuentes; es así como se viene mostrando su éxito parcial en el Callao; además, obliga a que la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen coordinadamente.

“Pero todas estas ventajas son temporales y ahí nacen muchas de sus debilidades, si bien la declaratoria del estado de emergencia incrementa la posibilidad de detener a peligrosos delincuentes; sin embargo, ese mismo sujeto sabe que esa situación es temporal. Entonces ¿qué hace?, desplaza sus acciones hacia otro distrito o bien se repliega por un tiempo en labores lícitas (según Ciudad Nuestra, el 87% de sentenciados trabajaba el mes anterior a su detención)” (Hernández Breña 2015). Esto se ha confirmado en el punto 2: La Criminalidad en la Provincia Constitucional del Callao, del presente trabajo.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

1. Durante la aplicación del estado de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, desde diciembre del 2015 hasta el 15 de octubre del 2016, los delitos disminuyeron un 42% y los homicidios se redujeron en un 27 %, la seguridad ciudadana experimentó una mejora debido al establecimiento de esta medida de emergencia.
2. Sin embargo, también se produjo otro fenómeno, que fue la migración de la delincuencia hacia los distritos aledaños al Callao, como San Miguel, San Martín de Porres y Los Olivos, debiendo las autoridades de estos distritos incrementar sus efectivos y logística de seguridad para hacer frente a esta amenaza.
3. Luego que se puso término a esta medida excepcional, en octubre del 2016, se ha notado que hay rebotes de la delincuencia, en ciertos sectores del Cercado del Callao, Los Barracones y Jr. Loreto.
4. Ha sido efectiva la recuperación de espacios públicos y con ello se ha contribuido a dar seguridad y tranquilidad a las zonas que habían sido denominados puntos críticos de incidencia delictiva y la PNP ha reforzado estas actividades con sus Programas Sociales Preventivos.
5. La población chalaca, salvo algunos grupos que han tenido problemas con la justicia, han manifestado que en las intervenciones policiales no se han cometido excesos, ni abusos, pero si, que en algunas circunstancias han intervenido con un poco de fuerza, cuando la situación lo amerita.

B. Recomendaciones

1. La aplicación de esta medida de emergencia ha logrado reducir los índices de la delincuencia en el Callao, pero para su aplicación en otras circunscripciones territoriales, es necesario tener en consideración que sus resultados son momentáneos, que la delincuencia tiene causas estructurales y es conveniente trabajar para su minimización.
2. Para mantener bajos índices delictivos en el Callao, se requiere de manera urgente el establecimiento de Programas Sociales temporales que apunten a la reducción de la pobreza, incremento del empleo juvenil, programas educativos y de capacitación técnica, la idea es insertarlos al mercado y mejorar su capacidad de generación de ingresos de manera permanente y no propender al asistencialismo.
3. Asimismo, mantener en la Provincia Constitucional del Callao, el número suficiente de efectivos policiales y recursos logísticos para hacer frente a la posibilidad que retornen los altos índices delictivos con la consiguiente sensación de inseguridad ciudadana.

BIBLIOGRAFIA.

1. ALVITES, Elena (2011). “¿Qué implica el estado de emergencia en Cajamarca?”. En: *Puntoedu*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 6 de diciembre de 2011. Disponible en:
<http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/que-implica-el-estado-de-emergencia-en-cajamarca/>
2. ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE COLOMBIA. (2011) “*Política Nacional de Seguridad y Convivencia*”. Departamento de Planificación”. Bogotá: Alta Consejería Para La Convivencia y la Seguridad Ciudadana.
3. ANDINA (2015). “Alcalde pide declarar en emergencia distrito de San Martín de Porres”, 28 de abril de 2015. Disponible en:
<http://www.andina.com.pe/Agencia/noticia-alcalde-pide-declarar-emergencia-distrito-san-martin-porres-610171.aspx>
4. BASOMBRÍO, Carlos (2007). *Delito e inseguridad ciudadana. Lima y otras ciudades del Perú comparadas con América Latina*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
5. CANCELA, Rocío y otros. (2010) “*Metodología de la investigación educativa: Investigación ex post facto*”. Universidad Autónoma de Madrid.
6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2010). *Informe Final de la Comisión de Seguridad Ciudadana*. Lima: Congreso de la República.
7. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CIDH (2009) *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Washington D. C: CIDH
8. CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERÚ (1993)
9. COSTA, Gino (2004). “*Liderazgo Civil en el Ministerio del Interior, Testimonio de una reforma policial y gestión democrática de la seguridad en el Perú*”. Lima: Instituto de Defensa Legal.
10. COSTA, Gino y ROMERO, Carlos (2011). *Inseguridad en el Perú. ¿Qué hacer?* Lima: Instituto de Defensa Legal.

11. DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN. ". Consultado el 16 OCT 2016 en http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wp-content/uploads/2015/02/2014-12_04_A_SA_JW_DO_PA_GQ_TX_OA_RL_YCW.pdf
12. DEFENSORIA DEL PUEBLO (2013). *La declaratoria de emergencia en las comunidades en el Perú. Sus repercusiones y limitaciones sociales. Informe de la Defensoría del Pueblo*. Lima: Defensoría del Pueblo.
13. EFE (2015). "Humala anuncia el estado emergencia en una provincia vecina a Lima por delincuencia". Disponible en: <http://www.efe.com/efe/espana/mundo/humala-anuncia-el-estado-emergencia-en-una-provincia-vecina-a-lima-por-delincuencia/10001-2782327>
14. EL COMERCIO (2015). "Sin Pum Callao". En: *El Comercio*, Lima, lunes 7 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/editorial/editorial-sin-pum-callao-noticia-1860075>
15. GIAMPIERO, Buonomo (2005) "*Declaratoria del estado de emergencia Consejo Supremo de Defensa Nacional*". Consultado el 12 DIC 2016 en https://www.academia.edu/12431137/stato_di_ecezione_ed_ordinamento_democratico
16. HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson (2015). "Estado de inteligencia". En: *El Comercio*. Lima, viernes 18 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/estado-inteligencia-wilson-hernandez-brena-noticia-1864730>
17. INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA (2011) *Informe: ¿Qué implica el estado de emergencia?* <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/que-implica-el-estado-de-emergencia>. PUCP. Publicado el 06 de diciembre del 2011. Consulta el 12 – 08-2016.
18. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, INEI (2013). "*Homicidios en el Perú*". Consultado el 10 DIC 2016 en http://www.inei.gob.pe/media/menurecursivo/publicaciones_digitales/est/lib1289/index.html. Consultado el 10 de agosto del 2016.

19. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, INEI (2007). *Censo Nacional de Población y Vivienda*. Lima: INEI.
20. INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL (IDL) (2015). *Informe Anual de Seguridad Ciudadana, Balance del Gobierno de Ollanta Humala: un quinquenio sin cambios sustanciales*.
21. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, INEI (2013). *Encuesta Nacional de Programas Estratégicos- ENAPRES 2012. Metodología y cálculo de los indicadores 2012. Resultados anuales. Lima, pp. 102 y 106*.
22. LANDÁEZ, Nelly (2006). *La Inseguridad Ciudadana como Problema Público. Trabajo de Grado con el optó el Título Magíster en Ciencia Política Mención Gerencia Pública. Año 2002. Carabobo- Venezuela*.
23. LEY N° 27933 (2014) *“Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*
24. LEY N° 27933 (2003). *“Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) Promulgada el 11 de febrero del 2003”*.
25. MINISTERIO DEL INTERIOR (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*. Lima: Ministerio del Interior.
26. MINISTERIO PÚBLICO (2007). *Encuesta de victimización – 2007*. Lima: Ministerio Público del Perú.
27. OFICINA NACIONAL DE DIÁLOGO Y SOSTENIBILIDAD (2014). *Willaqniki. Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales en el Perú. Inseguridad ciudadana y conflictos sociales en el norte del Perú*. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros – Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, número 18, mayo de 2014.
28. PALACIOS, Rosa María (2015). *“¿Qué es y para qué sirve el Estado de Emergencia?”*. En: *Rosa María Palacios. Blog*. Disponible en: <http://rosamariapalacios.pe/2015/05/22/que-es-y-para-que-sirve-un-estado-de-emergencia/>
29. PERU.COM (2015). *“Pérez Guadalupe propone cambiar armas por tablets en el Callao”*. Disponible en: <http://peru.com/actualidad/mi-ciudad/ministerio->

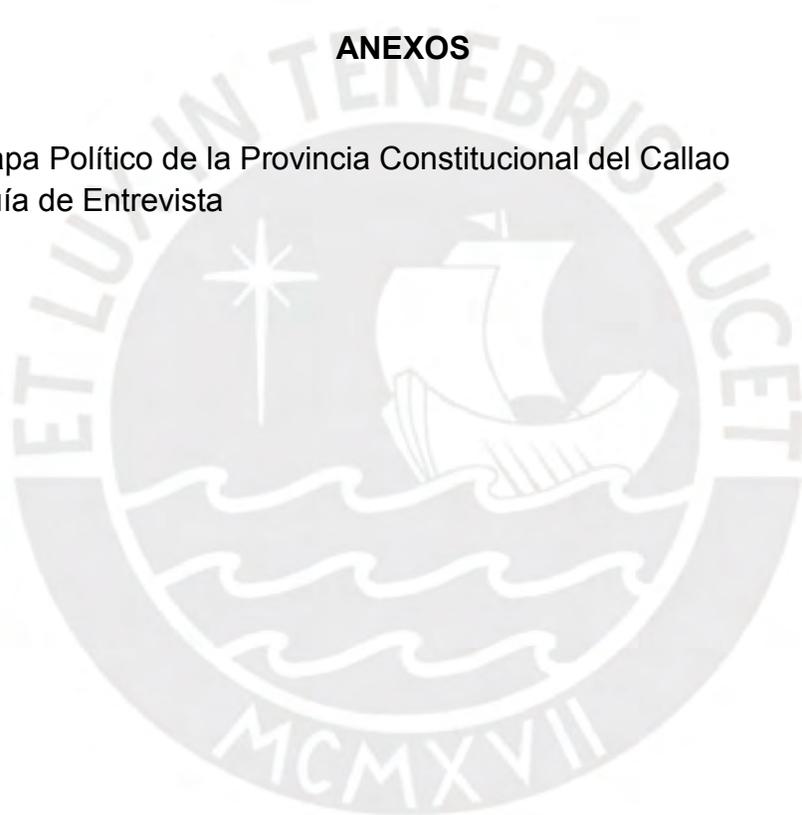
interior-perez-guadalupe-propone-cambiar-armas-tablets-callao-noticia-424902

30. PETIT, Hugo (2015). *“El Impacto de la recuperación de espacios públicos en la Seguridad ciudadana: El caso del ex Mercado Mayorista de la Parada”*. Tesis para optar el grado de magíster Ciencias Políticas y Gobierno, con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – Escuela de Posgrado.
31. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD (2006). *“Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humanos en Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005”*. San José de Costa Rica.
32. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD (2013) *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano; diagnóstico y propuestas para América latina*. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
33. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD (1994) *“Informe sobre desarrollo humano 1994”*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
34. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD (2009). *“Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010”*. Bogotá.
35. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD (2009). *“Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010”*. Colombia.
36. QUINTERO, Ángel (2015). “Perú: Estado de emergencia en el Callao”. En: *2do Enfoque. Una segunda mirada a la realidad*. Disponible en: <http://segundoenfoque.com/peru-estado-de-emergencia-en-el-callao-09-24383/>

37. RAMIREZ, G. y RAMIREZ L. (2003) “El Estado de Emergencia como Régimen de Excepción”. Revista Justicia Viva. N° 31. Lima. Consultado el 14AGO2016 en:<http://www.justiciaviva.org.pe/justmail/Proyecto%20Justicia%2031.pdf>
38. SILES VALLEJOS, Abraham. (2015). “La emergencia... en el corazón del constitucionalismo peruano: paradojas, aporías y normalización”. *Revista Themis*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, número 67.

ANEXOS

1. Mapa Político de la Provincia Constitucional del Callao
2. Guía de Entrevista



Mapa Político de la Provincia Constitucional del Callao



Guía de Entrevista

1. ¿Qué factores han ocasionado el incremento de la delincuencia en la Provincia del Callao?
2. ¿Qué resultados ha tenido la aplicación del Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao?
3. ¿Se han recuperado espacios públicos que eran utilizados por delincuentes y drogadictos?, ¿Cómo cuáles?
4. Ha notado casos de exceso o abuso de autoridad por parte de la Policía Nacional durante el Estado de Emergencia?
5. ¿De qué manera se puede disminuir el índice delictivo en la Provincia del Callao?

